

TINTA PARA IMPRESORA T664/ T544/ T504 AMARILLO



DESCRIPCION DEL PRODUCTO

Tinta compatible para Impresoras Epson serie L en los modelos T664 T544 T504



CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO

1. RENDIMIENTO	86000 pág
2. CAPACIDAD	1000 ml
3. COLOR	Amarillo
4. GARANTIA_DE_FABRICA	6 MESES ON-SITE
5. UNIDAD	CAJA X 01 UNIDAD
6. MARCA	TOP JET
7. MODELO	T664 / T544 / T504
8. NRO_PARTE	T03
9. EMPAQUE_DE_FABRICA	BOTELLA PLASTICA
10.COMPATIBILIDAD	Impresoras Epson serie L
CERTIFICACIONES:	
1) CE, ISO 9001, ISO 14000	
2) CERTIFICADO DE RENDIMIENTO: NO APLICA	
3) SISTEMA DE MANEJO DE RAEE : NO APLICA	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de Gestión
Ambiental

Director
de



PERÚ

MINAM

Firmado digitalmente por:
Ángel Vidaurre Suclupe
DNI: 0540206858 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2024 15:38:54-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 17 de septiembre de 2024

CARTA N° 00340-2024-MINAM/VMGA/DGGRS

Señor

MARIO SANTIAGO ALAYZA SÁNCHEZ

Representante Legal

Alternativas de Cómputo Perú S.A.C.

joachavez@top-jet.pe, Hernan-al-101@hotmail.com

Jr. Hermanas Toledo Nro. 193

Independencia. –

Asunto : Aprobación del Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) 2024 del Sistema Individual ALTERNATIVAS DE CÓMPUTO PERÚ

Referencia : a) Carta S/N (Registro MINAM N° 2024079771)
b) Carta N° 00204-2024-MINAM/VMGA/DGGRS
c) Carta S/N (Registro MINAM N° 2024087031)
d) Carta N° 00305-2024-MINAM/VMGA/DGGRS
e) Correo electrónico del 27/08/2024
f) Carta S/N (Registro MINAM N° 2024103932)

Es grato dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante el cual presenté a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGGRS) del Ministerio del Ambiente (MINAM) su Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos para la evaluación correspondiente en el marco del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

Al respecto, se remite el Informe N°00256-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC, elaborado por la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad de esta Dirección General, para su conocimiento y fines pertinentes.

Asimismo, le comunicamos que su representada deberá cumplir con las obligaciones y compromisos establecidos en el Régimen Especial de RAEE, entre los que se encuentran, el cumplimiento del PMRAEE, de las metas de recolección de RAEE; así como, la declaración anual del productor.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ángel Vidaurre Suclupe

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

AVS/vmmd/ncfo

Número de Expediente: 2024103932

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <http://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **ftklmv**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 00256-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC

PARA : **Verónica Magaly Mendoza Díaz**
Directora (e) de la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad

DE : **Nadia Caroní Farje Ocampo**
Especialista I en Gestión de Residuos Sólidos

José Luis Ricardo Esteban Jiménez
Especialista I en Gestión de Residuos Sólidos

Gabriela Elizabeth Vela Valenzuela
Especialista Legal II



PERÚ



MINAM

Firmado digitalmente por:
MENDOZA DIAZ Veronika
Magaly FAU 20402966658 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/09/2024 12:41:27-0500

ASUNTO : Aprobación del Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) 2024 del Sistema Individual ALTERNATIVAS DE CÓMPUTO PERÚ.

REFERENCIA : a) Carta S/N (Registro MINAM N° 2024079771)
b) Carta N° 00204-2024-MINAM/VMGA/DGGRS
c) Carta S/N (Registro MINAM N° 2024087031)
d) Carta N° 00305-2024-MINAM/VMGA/DGGRS
e) Correo electrónico del 27/08/2024
f) Carta S/N (Registro MINAM N° 2024103932)

FECHA : Lima, 13 de septiembre de 2024

Nos dirigimos a usted, con relación a los documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Con fecha 6 de junio de 2024, mediante el documento de la referencia a), la empresa Alternativas de Cómputo S.A.C., identificada con RUC N° 20518197135, en calidad de sistema individual (en adelante, **Sistema Individual ALTERNATIVAS DE CÓMPUTO PERÚ**), presentó ante la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, **DGGRS**) del Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**) el Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (en adelante, **PMRAEE**), para la evaluación correspondiente, en el marco de sus competencias.
- Con fecha 21 de junio de 2024, mediante el documento de la referencia b), la DGGRS del MINAM notificó al Sistema Individual ALTERNATIVAS DE CÓMPUTO PERÚ el Informe N° 00143-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC de fecha 20 de junio de 2024, elaborado por la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad (en adelante, **DIGRSC**), cuyo contenido advierte la existencia de observaciones al PMRAEE presentado por el citado sistema; por lo que, se otorgó un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha de notificación, para levantar las observaciones señaladas.

3. Con fecha 3 de julio de 2024, mediante el documento de la referencia c), el Sistema Individual ALTERNATIVAS DE CÓMPUTO PERÚ presentó a la DGGRS información orientada al levantamiento de las observaciones formuladas en el Informe N° 00143-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC.
4. Con fecha 15 de agosto de 2024, mediante el documento de la referencia d), la DGGRS notificó al Sistema Individual ALTERNATIVAS DE CÓMPUTO PERÚ la persistencia de observaciones contenidas en el Informe N°00214-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC, para lo cual se otorgó un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha de notificación.
5. Con fecha 27 de agosto de 2024, mediante el correo electrónico señalado en la referencia e), el Sistema Individual ALTERNATIVAS DE CÓMPUTO PERÚ remitió a la DGGRS la hoja de cálculo de la línea base y la meta de recolección. En la misma fecha, a través del documento de la referencia f), el citado Sistema Individual presentó información complementaria consistente en el nuevo PMRAEE.

II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
 - Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
 - Decreto Supremo N° 035-2021-MINAM, que aprueba las Disposiciones Complementarias al Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
 - Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
6. La presente normativa incluye sus disposiciones modificatorias, complementarias y/o actualizaciones.

III. ANÁLISIS

III.1. Marco normativo sobre las competencias del Ministerio del Ambiente (MINAM) y sus órganos de línea respecto de los Planes de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (PMRAEE)

7. El artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del MINAM, establece que este organismo rector del sector ambiental desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente, además cumple con promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas. Asimismo, establece que la actividad del MINAM comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, como el establecimiento de la política, la normatividad específica, entre otros¹.

¹ Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
“Artículo 4.- Ámbito de competencia del Ministerio del Ambiente

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

8. Al respecto, el literal k) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013 establece, entre otros aspectos, que el MINAM tiene como función promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos². En concordancia con lo anterior, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (en adelante, **LGIRS**), establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos sólidos, siendo competente para, entre otros temas, coordinar, promover y concertar con las autoridades sectoriales, gobiernos regionales y gobiernos locales la debida aplicación del citado Decreto Legislativo, así como normar sobre el manejo de residuos sólidos³.
9. Asimismo, la LGIRS contempla, entre otros principios, el principio de la responsabilidad extendida del productor (en adelante, **REP**)⁴, el cual promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores se involucren activamente en las diferentes etapas del ciclo de vida del producto, priorizando la recuperación y valorización de los residuos⁵. Es así que, en el artículo 13 de la LGIRS, modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1501, se establece el marco normativo para su implementación a través del *Régimen especial de gestión de residuos de bienes priorizados*⁶.

4.1 El Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas.

4.2 La actividad del Ministerio del Ambiente comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, entendiéndose como tal el establecimiento de la política, la normatividad específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales en el ámbito de su competencia, la misma que puede ser ejercida a través de sus organismos públicos correspondientes.”

- ² Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

“Artículo 7.- Funciones Específicas

El Ministerio del Ambiente cumple las siguientes funciones específicamente vinculadas al ejercicio de sus competencias:

(...)

k) Promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos, la protección de la calidad del aire y el control del ruido y de las radiaciones no ionizantes y sancionar su incumplimiento.

(...).”

- ³ Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

“Artículo 15.- Ministerio del Ambiente (MINAM)

Sin perjuicio de las demás disposiciones que norman las funciones y atribuciones del Ministerio del Ambiente, esta autoridad, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, es competente para:

a) Coordinar, promover y concertar con las autoridades sectoriales, gobiernos regionales y gobiernos locales la debida aplicación del presente Decreto Legislativo.

(...)

g) Normar sobre el manejo de residuos sólidos, incluyendo los correspondientes a la infraestructura de manejo de residuos sólidos, actividades de reutilización, recuperación, valorización material y energética; gestión de áreas degradadas por la acumulación de residuos sólidos de gestión municipal, entre otros aspectos.

(...).”

- ⁴ Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

“Artículo 5.- Principios Para efectos del presente Decreto Legislativo, son de aplicación los siguientes principios:

(...)

c) Principio de responsabilidad extendida del productor. - Se promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de ecoeficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida.

(...).”

- ⁵ Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

“Artículo 12.- Consideraciones generales

Los fabricantes, importadores, distribuidores y comerciantes se involucran activamente, según corresponda, a lo largo de las diferentes etapas del ciclo de vida del producto, para lo cual podrán tomar en consideración medidas que involucren el uso eficiente de los materiales y ecodiseño de los bienes, la prevención de la generación de los residuos en sus actividades y participar de uno o más procesos del manejo de los residuos sólidos, priorizando su recuperación y valorización.”

- ⁶ Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1501

“Artículo 13.- Régimen especial de gestión de residuos de bienes priorizados

Es materia de este régimen, los bienes de consumo masivo que directa o indirectamente inciden significativamente en la generación de residuos sólidos en volúmenes considerables o que por sus características de peligrosidad requieran de un manejo especial.

El Ministerio del Ambiente, mediante Decreto Supremo refrendado por el o los sectores vinculados, aprueba la normativa de los bienes priorizados que se encuentran sujetos a este régimen especial de gestión de residuos sólidos, así como las obligaciones de los actores de la cadena de valor, los objetivos, las metas, el sistema de manejo y los plazos para la implementación de dicho régimen u otros que correspondan.

10. En el mismo sentido, el numeral 84.1 del artículo 84 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la LGIRS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM (en adelante, **Reglamento de la LGIRS**), modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, establece que el Régimen Especial está dirigido a bienes de consumo masivo que, por su volumen, inciden significativamente en la generación de residuos sólidos o que, por sus características, requieren un manejo especial. En dicho caso, los productores, de manera individual o colectiva, deben implementar sistemas específicos de manejo, asumiendo la responsabilidad por los residuos sólidos generados a partir de dichos bienes en la fase de post consumo⁷.
11. Mientras que, el numeral 84.2 del artículo 84 del mismo Reglamento señala que, mediante Decreto Supremo, a propuesta del MINAM, refrendado por el o los sectores involucrados, se regulan los Regímenes Especiales por cada residuo de bien priorizado identificado, estableciendo las obligaciones de los actores de la cadena de valor, los objetivos, las metas, los sistemas de manejo y los plazos para su implementación⁸.
12. En ese contexto, el 08 de noviembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, mediante el cual se aprobó el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (en adelante, **Régimen Especial de RAEE**), que tiene por objeto establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante, **RAEE**) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.
13. De acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 5 del Régimen Especial de RAEE, corresponde al MINAM evaluar y aprobar los Planes de Manejo de RAEE y sus actualizaciones⁹. Considerando ello, mediante Informe N° 00576-2020-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINAM precisa que dicha función debe ser desarrollada por la DGGRS.

El transporte de los residuos de bienes priorizados puede ser realizado por los propios medios logísticos del productor, promoviendo la logística inversa, los cuales deben estar establecidos en el dispositivo legal señalado en el párrafo anterior.”

⁷ Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM

“Artículo 84.- régimen especial de gestión de residuos sólidos de bienes priorizados

84.1 El régimen especial de gestión de los residuos sólidos está dirigido a bienes de consumo masivo que, por su volumen, inciden significativamente en la generación de residuos sólidos o que por sus características requieren un manejo especial. En dicho caso, los productores, de manera individual o colectiva, deben implementar sistemas específicos de manejo, asumiendo la responsabilidad por los residuos sólidos generados a partir de dichos bienes en la fase de post consumo.

(...).”

⁸ Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM

“Artículo 84.- régimen especial de gestión de residuos sólidos de bienes priorizados

(...)

84.2 Mediante Decreto Supremo, a propuesta del MINAM, refrendado por el o los sectores involucrados, se regulan los Regímenes Especiales por cada residuo de bien priorizado identificado, estableciendo las obligaciones de los actores de la cadena de valor, los objetivos, las metas, los sistemas de manejo y los plazos para su implementación.”

⁹

Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos

“Artículo 5. Ministerio del Ambiente

Son funciones del Ministerio del Ambiente (MINAM):

(...)

e. Evaluar y aprobar los Planes de Manejo de RAEE y sus actualizaciones.

(...).”

14. En lo referente a la modalidad de aprobación, el citado Informe precisa que, si bien el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), no establece el documento de aprobación en el que se encuentre contenido el acto administrativo; corresponde emplear el documento (escrito) que se considere pertinente, resguardando sus consideraciones, y de conformidad con lo establecido en la LGIRS, su Reglamento y el Régimen Especial de RAEE.
15. Es así que, el artículo 101 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM¹⁰ (en adelante, **Texto Integrado del ROF del MINAM**), establece que la DGGRS es el órgano de línea responsable de coordinar, promover, asesorar y concertar con las autoridades sectoriales, gobiernos regionales y gobiernos locales la implementación de la normativa en materia de gestión de los residuos sólidos, en el ámbito de su competencia. Al respecto, los literales a) y g) del artículo 102 del citado ROF¹¹ señalan que la DGGRS es el órgano responsable de proponer instrumentos técnicos-normativos sobre la gestión y manejo de residuos sólidos, en coordinación con las entidades competentes; así como, dirigir la promoción de las iniciativas públicas y privadas, municipales y no municipales, en la gestión integral de residuos sólidos.
16. Por su parte, el artículo 104 del Texto Integrado del ROF del MINAM señala que la DIGRSC¹² es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de formular e implementar, según corresponda, los instrumentos técnicos-normativos sobre la gestión y manejo de residuos sólidos, y evaluar los Planes de Manejo de los residuos sólidos, entre otros. Asimismo, según el literal b) del artículo 105 del mismo ROF del MINAM, la DIGRSC tiene la función de, entre otros aspectos, revisar y proponer de ser el caso, la conformidad de la información de los Planes de Manejo de los residuos de bienes priorizados¹³.

¹⁰ **Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.**

“Artículo 101.- Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, es el órgano de línea responsable de coordinar, promover, asesorar y concertar con las autoridades sectoriales, gobiernos regionales y gobiernos locales la implementación de la normativa en materia de gestión de los residuos sólidos, en el ámbito de su competencia. Depende del Despacho Viceministerial de Gestión Ambiental.”

¹¹ **Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado de Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**

“Artículo 102.- Funciones de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Son funciones de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos las siguientes:

a) Proponer instrumentos técnicos-normativos sobre la gestión y manejo de residuos sólidos, en coordinación con las entidades competentes, según corresponda;

g) Dirigir la promoción de las iniciativas públicas y privadas, municipales y no municipales, en la gestión integral de residuos sólidos;

(...).”

¹² **Mediante la Resolución Ministerial N.º 153-2021-MINAM**, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de agosto de 2021, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINAM, se crea la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos, como unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGGRS). Posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N.º 104-2023-MINAM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de marzo de 2023, se modifica la Sección Segunda del ROF del MINAM y se actualiza el Texto Integrado del ROF del MINAM, respecto de la mención de las unidades de organización del MINAM, estableciendo la nueva denominación de la “Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos” como “Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad” (DIGRSC).

¹³ **Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**

“Artículo 105.- Funciones de la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad

Son funciones de la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad las siguientes:

(...)

b) Revisar y proponer, de ser el caso, la conformidad a la información de los Planes de Manejo de los residuos sólidos, en el marco de los Regímenes Especiales de gestión de manejo de los residuos de bienes priorizados;

(...).”

17. Sobre el particular, el artículo 16 del Régimen Especial de RAEE establece el contenido del PMRAEE, conforme al siguiente detalle:

“Artículo 16. Contenido del Plan de Manejo de RAEE

16.1 El Plan de Manejo de RAEE (PMRAEE) contiene:

- a. Nombre del productor individual o del sistema colectivo.
- b. En el caso de un sistema colectivo, la lista de productores integrantes, distribuidores y comerciantes que colaboran con la recuperación de RAEE y las municipalidades que intervienen como aliados estratégicos en la sensibilización y recuperación de RAEE, considerando lo señalado en los artículos 8 y 23 del presente reglamento.
- c. Nombre del representante del sistema y responsable del plan y datos de contacto de ambos.
- d. La cantidad de AEE que importan, fabrican o ensamblan en unidades y en peso (t), por tipo y categoría, según lo señalado en el Anexo II.
- e. La línea base y metas anuales de manejo de RAEE (en unidades de peso), listando las subpartidas arancelarias nacionales, cantidades importadas, el método de cálculo utilizado y hoja electrónica con los cálculos realizados.
- f. Descripción detallada del sistema con el que maneja los RAEE, considerando cada una de las etapas de gestión y manejo de RAEE.
- g. Un flujograma describiendo cada etapa del sistema de manejo de residuos.
- h. Estrategia de recolección selectiva de RAEE y localización de puntos de acopio (se debe anexar un plano de distribución), identificando los pasos a seguir, los actores participantes y las responsabilidades que asumen los miembros del colectivo en cada etapa.
- i. Destino de los RAEE (planta de valorización de RAEE y/o lugares de disposición final).
- j. Datos de los operadores de RAEE que gestionan los residuos, tales como Razón Social, Representante Legal, Número de Registro, Operaciones Autorizadas, Dirección Fiscal, Dirección de la Planta de Valorización/Relleno Sanitario/Relleno de Seguridad, entre otros.
- k. Descripción detallada de la estrategia de difusión y sensibilización a sus clientes para promover o incentivar la recuperación de RAEE.
- l. Descripción detallada de las alianzas y mecanismos establecidos con comercializadores o distribuidores de AEE, municipalidades o generadores RAEE para su recuperación.
- m. Presupuesto y forma de financiamiento para la implementación del sistema del manejo de RAEE.”

18. Finalmente, el 19 de noviembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 035-2021-MINAM, mediante el cual se aprobaron Disposiciones Complementarias al Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de RAEE (en adelante, **Disposiciones Complementarias al Régimen Especial de RAEE**), que tiene por objeto establecer las metas anuales de recolección y la determinación de los sistemas de manejo para las categorías “5 Aparatos de alumbrado” y “8 aparatos médicos y equipos de laboratorio Clínico” de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (en adelante, **AEE**), conforme a lo señalado en la Quinta Disposición Complementaria Final del Régimen Especial de RAEE.

III.2. Respeto de la evaluación del PMRAEE presentado por el Sistema Individual ALTERNATIVAS DE CÓMPUTO PERÚ

19. La evaluación del PMRAEE presentado por el Sistema Individual ALTERNATIVAS DE CÓMPUTO PERÚ, incluye toda la información presentada en el levantamiento de observaciones al Plan¹⁴, así como la información remitida por electrónico respecto a la línea base y meta¹⁵, y se realiza en el marco del Régimen Especial de RAEE; conforme se detalla a continuación:

a) Datos del Sistema Individual¹⁶

¹⁴ Registro MINAM N° 2024103932

¹⁵ Correo electrónico recibido el 27/08/2024 desde la dirección electrónica: topjetperu@gmail.com

¹⁶ Registro MINAM N° 2024103932

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

20. Según el literal a) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener el *“Nombre del productor individual o del sistema colectivo”*.
21. El PMRAEE presentado por el Sistema Individual ALTERNATIVAS DE CÓMPUTO PERÚ contiene la siguiente información:

Cuadro N° 1: Datos del sistema individual

Tipo de Sistema	Sistema individual
Nombre del Sistema	ALTERNATIVAS DE CÓMPUTO PERÚ
Razón Social	Alternativas de Cómputo Perú S.A.C. - ALTCOMP S.A.C.
N° de RUC	20518197135
Domicilio Legal	Jr. Hermanas Toledo Nro. 193 – Independencia, Lima, Lima
Nombre del Representante Legal	Mario Santiago Alayza Sánchez
DNI del Representante Legal	15755998
Partida Electrónica N°	12080826
Asiento de Inscripción N°	A00001
Objeto social (*)	(...) Comercialización, distribución, representación comercial, importación y exportación de productos informáticos y afines.

(*): Partida Registral N°12080826 que obra en el folio 14 del Registro MINAM N°2024103932

b) Datos del representante del sistema individual y responsable del PMRAEE¹⁷

22. Según el literal c) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener el *“Nombre del representante del sistema y responsable del plan y datos de contacto de ambos”*.
23. El PMRAEE presentado por el Sistema Individual ALTERNATIVAS DE CÓMPUTO PERÚ consigna los datos del representante del sistema y del responsable del Plan, los que a continuación se detallan:

Cuadro N°2: Datos del representante del sistema

Nombre del representante del Sistema	Joao Chávez Monterola
DNI	46629316
Cargo	Asistente administrativo
Teléfono	919445926
Correo electrónico	joachavezm@top-jet.pe

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N°2024103932

Cuadro N°3: Datos del responsable del plan

Nombre del representante del Sistema	Hernán Pájaro Ramírez
DNI	74110597
Cargo	Asistente administrativo
Teléfono	919 446 849
Correo electrónico	Hernan-al-101@hotmail.com

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N°2024103932

24. Al respecto, es importante precisar que el representante del sistema puede realizar coordinaciones con las autoridades competentes en materia de gestión y manejo de RAEE; no

¹⁷ Registro MINAM N° 2024103932

obstante, para realizar gestiones ante las autoridades en esta materia, deberá acreditar que cuenta con los poderes suficientes para actuar en nombre del citado sistema, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del TUO de la LPAG¹⁸.

25. En relación con el responsable del PMRAEE, es importante precisar que es la persona encargada de ejecutar las acciones, compromisos y estrategias señaladas en el PMRAEE; así como, actuar de punto de contacto para las coordinaciones y para brindar información sobre los puntos de acopio del sistema de manejo de RAEE.

c) Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE)¹⁹

26. Según el literal d) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener *“La cantidad de AEE que importan, fabrican o ensamblan en unidades y en peso (t), por tipo y categoría, según lo señalado en el Anexo II”*.
27. Al respecto, de acuerdo con el PMRAEE presentado por el Sistema Individual ALTERNATIVAS DE CÓMPUTO PERÚ, los AEE importados pertenecen a la categoría 3: Equipos de informática y telecomunicaciones, subcategoría 3.2 (equipos de impresión), correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019.

d) Línea base y meta de recolección²⁰

28. Según el literal e) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener *“La línea base y metas anuales de manejo de RAEE (en unidades de peso), listando las subpartidas arancelarias nacionales, cantidades importadas, el método de cálculo utilizado y hoja electrónica con los cálculos realizados”*.
29. El PMRAEE presentado por el Sistema Individual ALTERNATIVAS DE CÓMPUTO PERÚ contiene la siguiente información:

Subpartidas arancelarias nacionales²¹

30. En el PMRAEE, específicamente en el ítem ***“d. Línea base y metas anuales de manejo de RAEE”***, el Sistema Individual ALTERNATIVAS DE CÓMPUTO PERÚ presentó la relación de una (1) subpartida arancelaria que corresponden a los tipos y subcategoría de AEE importados en el periodo de 2017 al 2019, para la categoría 3.

Línea base y método de cálculo²²

31. El Sistema Individual ALTERNATIVAS DE CÓMPUTO PERÚ presentó la línea base, la cual ha sido determinada para la categoría 3, calculando el “promedio anual de AEE importado en el

¹⁸ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
“Artículo 64.- Representación de personas jurídicas

Las personas jurídicas pueden intervenir en el procedimiento a través de sus representantes legales, quienes actúan premunidos de los respectivos poderes.”

¹⁹ Registro MINAM N° 2024103932

²⁰ Registro MINAM N° 2024103932

²¹ Registro MINAM N° 2024103932

²² Registro MINAM N° 2024103932

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

periodo 2017, 2018 y 2019, considerando un factor de corrección de 10% menos por empaque”, conforme lo establece el artículo 17 del Régimen Especial de RAEE.

Cuadro N°4: Línea base							
Categoría	2017 (t)	2018 (t)	2019 (t)	Total (t)	Promedio anual	Descuento (10%)	Línea base
3	17.13	34.36	14.92	66.41	22.14	2.21	19.92

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N° 2024103932

Meta de recolección²³

32. El Sistema Individual ALTERNATIVAS DE CÓMPUTO PERÚ presentó la meta de recolección para la categoría 3.

Cuadro N° 5: Meta de recolección para la categoría 5				
Productor	Categoría	Cantidad (t)	2024	Meta (t)
			Meta (%)	
ALTERNATIVAS DE CÓMPUTO PERÚ	3	19.92	28	5.58

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N° 2024103932

e) Etapas de gestión y manejo de RAEE²⁴

33. Según el literal f) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener la “*Descripción detallada del sistema con el que maneja los RAEE, considerando cada una de las etapas de gestión y manejo de RAEE*”.
34. El PMRAEE presentado por el Sistema Individual ALTERNATIVAS DE CÓMPUTO PERÚ contiene la siguiente información:

Almacenamiento

35. El Sistema Individual ALTERNATIVAS DE CÓMPUTO PERÚ habilitará un área de almacenamiento en su local, en donde almacenará los RAEE que recolecten de sus propios clientes, quienes se encargarán de mantenerlos contenidos en su propio empaque. En dicha área también almacenarán los cartuchos que recibirán en su propia tienda de parte de sus clientes²⁵.
36. Al respecto, es importante mencionar que dicho espacio deberá cumplir con los requerimientos establecidos en la NTP 900.065-2012. GESTIÓN AMBIENTAL. Gestión de Residuos. Manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Generación, recolección interna, clasificación y almacenamiento. Centro de acopio.

Recolección y transporte

37. El Sistema Individual ALTERNATIVAS DE CÓMPUTO PERÚ señala que los RAEE serán transportados en dos (2) modalidades: i) Empresa Operadora de Residuos Sólidos (en adelante, **EO-RS**) SAR AMBIENTAL S.A.; y, ii) Por sus propios medios logísticos. Asimismo, indica que la

²³ Registro MINAM N° 2024103932

²⁴ Registro MINAM N° 2024103932

²⁵ Información contenida en la Carta S/N del 27 de agosto de 2024 que acompaña el PMRAEE en el Registro MINAM N° 2024103932

referida EO-RS se encarga de transportar los RAEE recolectados en campañas conjuntas con las municipalidades, así como de las donaciones de RAEE de parte del Estado.

Valorización

38. La valorización se debe desarrollar en plantas de valorización de Operadores de RAEE, donde se realiza la recepción, desmantelamiento/desensamblaje, descontaminación, clasificación/segregación de componentes (aprovechables, no aprovechables no peligrosos), acondicionamiento (tritución, prensado, embalaje), y comercialización al mercado nacional y extranjero.
39. El Sistema Individual ALTERNATIVAS DE CÓMPUTO PERÚ señala que los RAEE provenientes de diferentes fuentes serán valorizados por la EO-RS SAR AMBIENTAL S.A., autorizada por el MINAM.

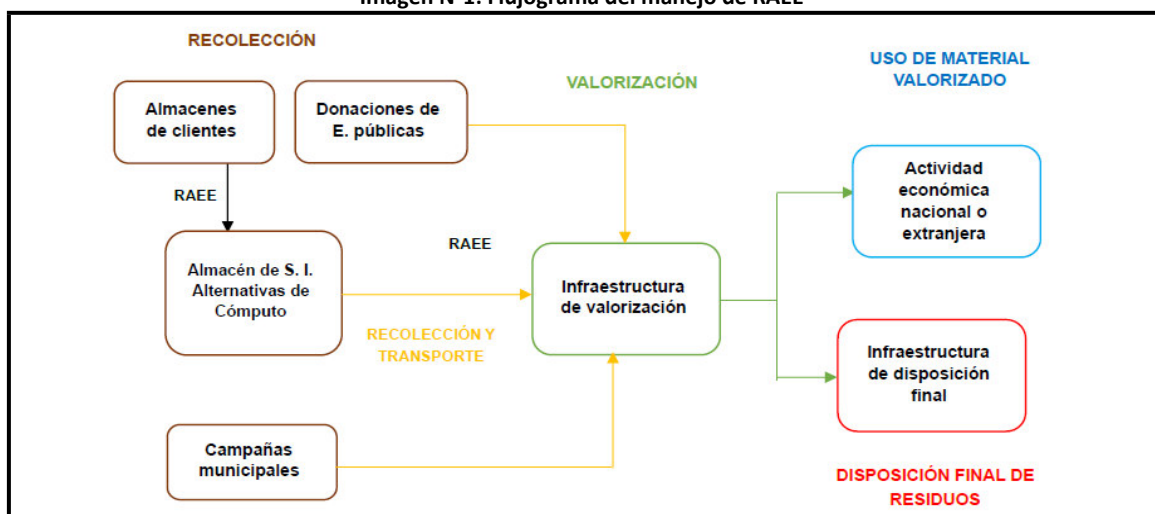
Disposición final

40. Los residuos sólidos resultantes del proceso de valorización, categorizados como residuos no aprovechables, son eliminados en las infraestructuras de disposición final a cargo de la EO-RS de valorización, es decir, de SAR AMBIENTAL S.A.
41. Cabe precisar que los materiales y/o componentes no aprovechables peligrosos de los RAEE deben ser trasladados a un relleno de seguridad; mientras que, los componentes no aprovechables no peligrosos a un relleno sanitario.

f) Flujograma²⁶

42. Según el literal g) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener “Un flujograma describiendo cada etapa del sistema de manejo de residuos”.
43. El PMRAEE presentado por el Sistema Individual ALTERNATIVAS DE CÓMPUTO PERÚ contiene el siguiente flujograma:

Imagen N°1: Flujograma del manejo de RAEE



²⁶ Registro MINAM N° 2024104257

g) Estrategias de recolección selectiva y puntos de acopio de los RAEE²⁷

44. Según el literal h) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener la *“Estrategia de recolección selectiva de RAEE y localización de puntos de acopio (se debe anexar un plano de distribución), identificando los pasos a seguir, los actores participantes y las responsabilidades que asume en cada etapa”*.
45. El PMRAEE presentado por el Sistema Individual ALTERNATIVAS DE CÓMPUTO PERÚ contiene la siguiente información:

Estrategias de recolección de los RAEE

46. El Sistema Individual ALTERNATIVAS DE CÓMPUTO PERÚ señala que se aplicarán las siguientes estrategias de recolección de RAEE:

Cuadro N°6: Estrategias de recolección

Estrategia de recolección	Público	Descripción
Participar en procesos de donación de RAEE	Entidades públicas	Prestar atención a los procesos de baja en el Estado a fin de participar del proceso de donación.
Sensibilizar a los colaboradores y clientes para incentivar la entrega de RAEE en puntos de acopio	Público en general	El sistema individual se encargará de entregar volantes en el que explique sobre el manejo adecuado de los residuos.
Promover la realización de campañas conjuntas con las municipalidades, así como la participación de centros educativos	Municipalidades y colegios	Desarrollar actividades de sensibilización para contribuir con el adecuado manejo de RAEE.
Coordinar con comercializadores de AEE	Comercializadores	Desarrollar actividades de sensibilización para alentar a los comercializadores a acopiar los tóner.

Puntos de acopio de RAEE

47. El Sistema Individual ALTERNATIVAS DE CÓMPUTO PERÚ proporcionó información de los puntos de acopio para la recuperación postconsumo de los RAEE. Dicha información se detalla a continuación:

Cuadro N°7: Ubicación de puntos de acopio

N°	Categoría	Lugar/Sede	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento	Coordenadas UTM WGS84	Horario de atención
1	3	Lima	Jr. Hermanas Toledo N°193	Independencia	Lima	Lima	18 L 276118.36 m E 8673489.16 m S	8:30 a 18:00 horas

Plano de distribución

48. El Sistema Individual ALTERNATIVAS DE CÓMPUTO PERÚ presentó el plano de distribución del punto de acopio que obra en el folio 7 del PMRAEE. En dicho plano se observa un ambiente para el almacenamiento de RAEE.

²⁷ Registro MINAM N° 2024103932

h) Destino de los RAEE²⁸

49. Según el literal i) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener el *“Destino de los RAEE (planta de valorización de RAEE y/o lugares de disposición final)”*.
50. El PMRAEE presentado por el Sistema Individual ALTERNATIVAS DE CÓMPUTO PERÚ contiene la siguiente información:

Cuadro N°8: Destino de los RAEE

Valorización	SAR AMBIENTAL S.A. (Registro: EO-RS 00094-2022-MINAM/VMGA/DGRS) Infraestructura de valorización
Disposición final	Innova Ambiental S.A. (Registro: EO-RS-00073-2020-MINAM-VMGA/DGRS) - Relleno Sanitario “Portillo Grande”: Lurín, Lima, Lima. - Relleno Sanitario “El Zapalla”: Carabayllo, Lima, Lima. - Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos del ámbito de la gestión no municipal - Innova Ambiental Chilca: Chilca, Cañete, Lima. - Infraestructura para la Disposición Final y tratamiento de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito de la gestión no municipal - Innova Ambiental Chilca: Chilca, Cañete, Lima. KANAY S.A.C. (Registro: EO-RS-0024-18-150142) - Calle 4 Mz. U Sub Lote 02A de la Cooperativa Las Vertientes de la Tablada de Lurín
Mercado nacional o extranjero de los componentes	Fundiciones locales (hierro, acero, cobre. Aluminio), fabricantes de artículos de plástico. Exportación de componentes valorizables en el extranjero.

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N° 2024103932

51. El Sistema Individual ALTERNATIVAS DE CÓMPUTO PERÚ manifiesta que comercializará en el país plásticos ABS resultante del proceso de valorización de los RAEE. A este respecto, teniendo en cuenta que el Convenio de Estocolmo sobre los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP) lista a los Polibromo Difenil Éteres (PBDE) como un COP, el Sistema se debe asegurar que dichos plásticos se encuentren libres de estas sustancias bromadas. Cabe precisar que, el MINAM propugna el reciclaje de los materiales valiosos procedentes de la valorización de los RAEE, siendo uno de ellos los plásticos ABS, pero libres de BFR.

i) Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) y Operador(es) de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (Operador de RAEE)²⁹

52. Según el literal j) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener los *“Datos de los operadores de RAEE que gestionan los residuos, tales como Razón Social, Representante Legal, Número de Registro, Operaciones Autorizadas, Dirección Fiscal, Dirección de la Planta de Valorización/Relleno Sanitario/Relleno de Seguridad, entre otros”*.
53. El PMRAEE presentado por el Sistema Individual ALTERNATIVAS DE CÓMPUTO PERÚ contiene la siguiente información:

²⁸ Registro MINAM N° 2024104257²⁹ Registro MINAM N° 2024104257

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 9: Datos de EO-RS y Operadores RAEE

Operación Autorizada	Logística Propia / Operador de RAEE / EO-RS	Razón Social	N° de Registro/RUC	Representante legal	Dirección de la Planta de Valorización/Relleno Sanitario/Relleno de Seguridad
Recolección y transporte	EO-RS	SAR AMBIENTAL S.A.	EO-RS 00094 - 2022-MINAM/VMGA/DGRS	Li Jing Chuang	Sector Calle 5, Quebrada el Lúculo, autodenominado Parcela 2, Mz. E, Lotes 4 y 5, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.
	Logística propia	ALTCOMP S.A.C.	20518197135	Mario Santiago Alayza Sánchez	Jr. Hermanas Toledo Nro. 193 – Independencia, Lima, Lima
Valorización	EO-RS	SAR AMBIENTAL S.A.	EO-RS 00094 - 2022-MINAM/VMGA/DGRS	Li Jing Chuang	Sector Calle 5, Quebrada el Lúculo, autodenominado Parcela 2, Mz. E, Lotes 4 y 5, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.
Disposición final	EO-RS	Innova Ambiental S.A.	EO-RS-00073-2020-MINAM-VMGA/DGRS	Marcelo Soccoowski Azevedo	Infraestructura de residuos sólidos Relleno Sanitario “Portillo Grande”: Altura del Km 39 de la Panamericana sur - Quebrada La Leña al sur- este de la quebrada Pucará (entre las faldas de los cerros Conejo y Portillo Grande, margen izquierdo del río Lurín), Lurín, Lima, Lima. Infraestructura de residuos sólidos Relleno Sanitario “El Zapallal”: Altura del Km 34 de la Panamericana Norte, quebrada El Zapallal entre las faldas de los cerros Campana y Cabrera, margen derecha del río Chillón, Carabayllo, Lima, Lima. Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos del ámbito de la gestión no municipal - Innova Ambiental Chilca: Car. Panamericana Sur Km 62,5 (Fundos: Santa Isabel y Piedras Blancas - Sector Santa Rosa quebrada Parca), Chilca, Cañete, Lima. Infraestructura para la Disposición Final y tratamiento de Residuos Sólidos Peligrosos del ámbito de la gestión no municipal - Innova Ambiental Chilca: Fundo Piedras Blancas - Sector Santa Rosa - Zona Quebrada Parca (Km 18 de la Carretera Santo Domingo de Olleros), Chilca, Cañete, Lima.
	EO-RS	KANAY S.A.C.	EO-RS-0024-18-150142	Libio Villar Reategui	Quebrada Chutana Km 4.2 - Panamericana Sur, Km 59.2, Chilca, Cañete, Lima.

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N° 2024103932

j) Estrategias de difusión y sensibilización³⁰

54. Según el literal k) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener la “*Descripción detallada de la estrategia de difusión y sensibilización a sus clientes para promover o incentivar la recuperación de RAEE*”.
55. El Sistema Individual ALTERNATIVAS DE CÓMPUTO PERÚ indica en su PMRAEE que las estrategias de difusión y sensibilización consisten en lo siguiente:

Cuadro N° 10: Estrategias de difusión y sensibilización

N°	Estrategia	Actividad	Responsable	Participantes	Frecuencia	N° de veces	Lugar	Formato
1	Difusión	Actualización de página web de la empresa y redes sociales	ALTCOMP S.A.	Área administrativa	1 vez/1vez por mes (redes sociales)	1	ALTCOMP S.A.	Virtual

³⁰ Registro MINAM N° 2024103932

N°	Estrategia	Actividad	Responsable	Participantes	Frecuencia	N° de veces	Lugar	Formato
2	Sensibilización	Difusión de las guías que publica el MINAM	ALTCOMP S.A.	Personal de ventas	2 veces	2	ALTCOMP S.A.	Virtual

k) Alianzas y mecanismos para la recuperación de RAEE³¹

56. Según el literal l) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener la *“Descripción detallada de las alianzas y mecanismos establecidos con comercializadores o distribuidores de AEE, municipalidades o generadores RAEE para su recuperación”*.
57. El Sistema Individual ALTERNATIVAS DE CÓMPUTO PERÚ señala las alianzas que administra, en el marco de su PMRAEE, con los distribuidores y generadores.

Cuadro N° 11: Alianzas para la recuperación de RAEE

Tipo	Distribuidor/ Comercializador/ Municipalidad / Otra entidad	Acuerdos	Actividades	Frecuencia
Alianza	Municipalidad de Independencia y otras municipalidades	Apoyo en la difusión de información sobre el manejo adecuado de los RAEE	- Enviar comunicación - Buscar los contactos y enviar comunicación	Anual
	Colegios			Anual

l) Presupuesto y forma de financiamiento del PMRAEE³²

58. Según el literal m) del numeral 16.1 del artículo 16 del Régimen Especial de RAEE, el PMRAEE debe contener el *“Presupuesto y forma de financiamiento para la implementación del sistema del manejo de RAEE”*.
59. El PMRAEE presentado por el Sistema Individual ALTERNATIVAS DE CÓMPUTO PERÚ muestra la siguiente información:

N°	Estrategia/alianza/ mecanismo	Costo Total (S/)
1	Actualización de la página web de la empresa	1000.00
2	Difusión redes sociales de las actividades del sistema	1000.00
3	Participación en campañas de acopio y recolección de RAEE a nivel municipal	100.00
4	Recolección y transporte	1000.00
5	Valorización y disposición final de los residuos de valorización	500.00
6	Gastos administrativos y de oficina	500.00

Fuente: PMRAEE-Registro MINAM N°20241039323

³¹ Registro MINAM N°2024103932

³² Registro MINAM N° 2024103932

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteViceministerio de
Gestión AmbientalDirección General de Gestión de
Residuos SólidosDirección de Instrumentos de Gestión
de Residuos Sólidos y Circularidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

IV. CONCLUSIONES

60. De la evaluación realizada al Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (PMRAEE) del Sistema Individual ALTERNATIVAS DE CÓMPUTO PERÚ, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.
61. Las obligaciones y compromisos establecidos en el Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (PMRAEE) presentado por el Sistema Individual ALTERNATIVAS DE CÓMPUTO PERÚ, no le exime del cumplimiento de lo establecido en el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, y demás normativa vigente en materia de residuos sólidos.

V. RECOMENDACIONES

62. Se recomienda aprobar el Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (PMRAEE) presentado por el Sistema Individual ALTERNATIVAS DE CÓMPUTO PERÚ, considerando que cumple con lo señalado en el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.
63. Remitir el presente Informe al Sistema Individual ALTERNATIVAS DE CÓMPUTO PERÚ, para su conocimiento y fines.

Es cuanto informamos a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Nadia Caroní Farje Ocampo

Especialista I en Gestión de Residuos Sólidos

Documento firmado digitalmente

José Luis Ricardo Esteban Jiménez

Especialista I en Gestión de Residuos Sólidos

Documento firmado digitalmente

Gabriela Elizabeth Vela Valenzuela

Especialista Legal II



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Gestión Ambiental

Dirección General de Gestión de
Residuos Sólidos

Dirección de Instrumentos de Gestión
de Residuos Sólidos y Circularidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Visto el Informe que antecede, y encontrándolo conforme a su contenido, esta Dirección lo hace suyo para los fines correspondientes.

Documento firmado digitalmente

Verónica Magaly Mendoza Díaz

Directora (e) de la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad

Números de Expediente: 2024103932

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **ncsy3**